



*Municipalidad Provincial del Callao*



## *Ordenanza Municipal N° 000044*

Callao, 27 SET. 2007

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión  
fecha 27 de setiembre de 2007 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 73 inciso 2 numeral 2.6 señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en el abastecimiento y comercialización de productos y servicios; asimismo, el artículo 83 señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en el numeral 1.1, regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento, y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia y en el numeral 1.2 establece las normas respecto al comercio ambulatorio; siendo que el artículo 80 dispone en el inciso 3 numeral 3.2 que es facultad y competencia de la municipalidad la de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, constituye parte de las funciones de esta Corporación Edilicia, garantizar a la colectividad condiciones de seguridad, salud y tranquilidad pública dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia Constitucional del Callao, así como el ejercicio libre de los derechos sustantivos de todos los ciudadanos con sujeción a la Constitución Política del Estado, a la ley y demás normas municipales;

Que la Municipalidad Provincial del Callao, viene ejecutando obra civiles y de ornamentación con el propósito del mejoramiento progresivo del ornato de la Provincia sobre todo en el Centro de la ciudad, el mismo que forma parte del Proyecto "Boulevard del Mercado Central del Callao", debiendo adecuarse al entorno urbano, los conductores de establecimientos de la zona.

Que, mediante Memorando N° 848-2007-MPC-GGDELC de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización remite el proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe la venta de productos hidrobiológicos y perecibles en la zona ubicada en el Jr. Cochrane cuadras 1 y 2, Jr. Saloom cuadras 1 y 2 y Jr. Colón cuadra 6, Callao remite el Informe N° 061-2007-MPC/GGDELC-GLA de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, informa sobre el conocimiento de la ejecución de obras civiles y de ornamentación que viene desarrollando la Municipalidad Provincial del Callao para el presente año, con el propósito del mejoramiento progresivo del ornato en la Provincia Constitucional del Callao, por lo cual solicita la prohibición de venta de productos hidrobiológicos y perecibles en general, no generándose nuevas autorizaciones para giros similares considerando la gran inversión efectuada en la construcción del Proyecto Boulevard del Mercado Central, lo cual conlleva a un mejor estilo de vida acorde a la modernización planificada por la gestión actual, debiéndose emitir el correspondiente dispositivo municipal que perfeccione tal prohibición, así como la revocación de las autorizaciones existentes relacionadas a dichos giros;

Que, mediante Memorando N° 959-2007-GGAJC-MPC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación remite en calidad de pronunciamiento el Informe N° 928-2007-MPC-GGAJC-5GAA, de la Sub Gerencia de Asuntos Administrativos en el cual se emite opinión en el sentido que es procedente la aprobación, por parte del Concejo Municipal, del proyecto de Ordenanza que prohíbe la venta de productos hidrobiológicos y productos perecibles en la zona ubicadas en el Jr. Cochrane cuadras 1 y 2, Jr. Saloom cuadras 1 y 2 y Jr. Colón cuadra 6 Callao;



Que, en la Comisión de Servicios Comunales se analizó, debatió y se aprobó por unanimidad solicitar al Concejo Provincial del Callao la aprobación del proyecto de Ordenanza que prohíbe la venta de productos hidrobiológicos y productos perecibles en la zona ubicadas en el Jr. Cochrane cuadras 1 y 2, Jr. Saloom cuadras 1 y 2 y Jr. Colón cuadra 6, Callao y en la Sesión de Concejo de la fecha, el señor Alcalde explicó que los comerciantes formales e informales que se dedican a la actividad que es materia de la prohibición de la Ordenanza Municipal a aprobarse, serían reubicados en un local especialmente acondicionado en Jr. Colón 557, al mismo que se exceptuaría y producto del debate, se propuso que se incluyan las cuadras 5 y 7 del Jirón Colón, lo cual fue aceptado por la Presidenta de la Comisión y así votado;

Que, existiendo en la actualidad varios establecimientos ubicados en el Jr. Cochrane cuadras 1 y 2, Jr. Saloom cuadras 1 y 2, y Jr. Colón cuadras 5, 6 y 7 - Callao, cuyo desarrollo de actividades son la venta de productos hidrobiológicos y perecibles, los mismos que no están acondicionados para tal fin, ocasionando que se arrojen vísceras, aguas servidas o negras, generando malos olores y la proliferación de insectos y roedores, no cumpliendo con las condiciones de higiene y seguridad, habiendo observado que a pesar del transcurso de los años no existe mejoramiento alguno; existiendo también comerciantes que realizan estas actividades en plena vía pública; situación que afecta el ornato del entorno de dichas zonas en detrimento del vecindario; toda vez que la venta de productos de esa naturaleza no armonizan con el mejoramiento y embellecimiento que la municipalidad viene llevando a cabo para mejorar el impulso turístico de la ciudad, para beneficio y desarrollo integral de los vecinos chalacos, lo cual conlleva a un mejor estilo de vida acorde a la modernización planificada por la actual gestión municipal;

Que teniendo como antecedentes la situación así descrita, existen circunstancias que legitiman la restricción de derechos en primacía del interés general del vecindario sobre el particular e individual de los comerciantes, tanto formales como informales.

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROHÍBE EL EXPENDIO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS Y PRODUCTOS PERECIBLES EN LA ZONA UBICADA EN EL JR. COCHRANE CUADRAS 1 Y 2, JR. SALOOM CUADRAS 1 Y 2, Y JR. COLÓN CUADRA 5, 6 Y 7 DEL CALLAO**

**ARTÍCULO 1.** Prohíbese el expendio de productos hidrobiológicos y productos perecibles en establecimientos y/o vía pública (comercio ambulatorio) en la zona comprendida en el Jr. Cochrane cuadras 1 y 2, Jr. Saloom cuadras 1 y 2, y Jr. Colón cuadras 5, 6 y 7 - Callao, a excepción de los puestos ubicados en el interior del Mercado Central del Callao y el local ubicado en Jirón Colón 557, Callao en el que la Municipalidad Provincial del Callao reubicará a los comerciantes que realizaban las actividades materia de la prohibición de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.** Prohíbese todo tipo de comercio ambulatorio en las zonas comprendidas en el Jr. Cochrane cuadras 1 y 2, Jr. Saloom cuadras 1 y 2, y Jr. Colón cuadras 5, 6 y 7 - Callao; declarándose Zona Rígida para el comercio ambulatorio en general toda la extensión de las cuadras indicadas.

**ARTÍCULO 3.** Otórgase el plazo de quince (15) días calendarios para que los comerciantes que desarrollan las actividades prohibidas en el artículo primero cumplan con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza municipal.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** Facúltase al señor Alcalde para que mediante las normas municipales correspondientes emita las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente norma.

**SEGUNDA.** Déjase sin efecto toda disposición que se oponga a la presente norma, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**  
**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
**FELIX MORENO CABALLERO**  
ALCALDE DEL CALLAO



1015  
10/19

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
13 AGO 2013  
La recepción de este documento se  
sigue la aceptación de su contenido.  
Hoy: 4:00  
Reg: